



EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, una vez constituido el órgano colegiado superior (OCS) denominado Consejo Tecnológico Superior (CTS), conforme al Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), expresa: *“(…) Las universidades y escuelas politécnicas públicas particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos una persona.*

Que, el Instructivo de Elección de Representante Estudiantil, en el Art. 5.- *“El Consejo Electoral: El Consejo Electoral es el órgano encargado de organizar y llevar a cabo el proceso eleccionario mediante voto de los estudiantes, con estricto apego a las normas de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Institucional y las disposiciones del presente Instructivo. El Consejo Electoral, se conformará por tres miembros designados por el Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia de la siguiente manera: 1. Un profesor; 2. Un representante de los estudiantes; 3. Un representante de los trabajadores. Presidirá el Consejo Electoral el docente. Todo miembro del Consejo Electoral tendrá su suplente. Actuará en calidad de secretario del Consejo Electoral el secretario general del Instituto.”*

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Que el Consejo Electoral estará conformado por: Lcda. Tatiana Carabajo Vallejo en representación de Docente Principal; Psi. Cli. Hernán Brito en representación de Docente Suplente; Psi. Karina Espinoza en representación de Trabajadores Principal; Sr. Cesar Larrea en representación de trabajadores Suplente; Srta. Génesis Lituma en representación de estudiantes Principal; y, y el Sr. Francisco Cáceres en representación de estudiantes Suplente.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notificar a los miembros del Consejo Electoral del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, para los fines pertinentes.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los veinte y siete (27) días del mes de octubre de 2022, en la sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 28 de octubre de 2022.

Ing. Diego Fajardo V. Msc.
RECTOR



Dra. Gabriela Serrano A.
SECRETARIA GENERAL